



# Resolución Directoral

Lima, 13 SEP. 2019

N° 434 2019-EF/43.01

**VISTO:** El Informe N° 459-2019-EF/43.03/PAT-ALM del Área Funcional de Control Patrimonial y Almacén de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina General de Administración;

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya organización, competencia y funcionamiento está regido por el Decreto Legislativo N° 183 y sus modificatorias;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4.8 y 4.9 de la Directiva N° 009-2012-EF/43.01, "Administración, disposición y otros actos de los bienes del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada por Resolución Directoral N° 413-2012-EF/43.01, establece que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento, es el órgano responsable de la administración de los bienes patrimoniales y no patrimoniales del MEF, siendo esta a su vez la unidad encargada de coordinar y realizar el planeamiento del registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles e inmuebles del MEF, y tiene como funciones las señaladas en el Manual de Organización de Funciones del MEF;

Que, mediante Directiva N° 003-2013/SBN aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, se reguló el "Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE";

Que, conforme al numeral 6.1.1. de la Directiva N° 003-2013/SBN, concordante con el numeral 6.2.1. del extremo 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de bienes calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de la causal de baja; precisándose en dicha Directiva que en el Informe Técnico deberá señalarse como causal de baja RAEE;

Que, del Informe N° 459-2019-EF/43.03/PAT-ALM de fecha 09 de Setiembre de 2019, el Área Funcional de Control Patrimonial y Almacén de la Oficina de Abastecimiento, pone en conocimiento la existencia de veintidós (22) bienes muebles que



9



califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, precisando que debido a su condición actual, han alcanzado el fin de su vida útil, recomendando por ello la baja contable y patrimonial de dichos bienes, cuyo valor de adquisición asciende a S/ 51,054.17 soles (Cincuenta y un mil cincuenta y cuatro y 17/100 soles) y valor neto al 31 de agosto de 2019 de S/ 2,650.81 soles (Dos mil seiscientos cincuenta y 81/100 soles), de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2015-SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la misma que se encuentra en concordancia con la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE;

Que, el Área Funcional de Control Patrimonial y Almacén ha determinado que los bienes muebles, que se encuentran descritos en el Anexo N° 01 de la presente resolución, no son útiles para el sistema educativo, por lo que recomienda la baja de dichos bienes por la causal de **RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE;**

Que, en los literales k) y n) del artículo 72° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, aprobado por Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, señalan como función de la Oficina General de Administración, la de proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión respecto a la administración de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio, así como de controlar y mantener actualizado el margesí de los mismos;

Que, mediante la Resolución N° 084-2018/SBN, se incorpora el numeral 11 en las disposiciones generales de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, la cual señala que concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone “Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique que de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN y en uso de las facultades previstas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;



9



# Resolución Directoral

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja por la causal de **RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE** de veintidós (22) bienes muebles depreciables, cuyo valor de adquisición asciende a S/ 79,709.14 soles (Setenta y nueve mil setecientos nueve y 14/100 soles) y valor neto al 31 de agosto de 2019 de S/ 19,355.50 soles (Diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco y 50/100 soles), cuyas características técnicas se encuentran descritas en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Oficina de Finanzas, a que procedan con la extracción física y contable, de los referidos bienes muebles del patrimonio institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Abastecimiento de efectuar el registro del número de la presente Resolución Directoral en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional, Oficina de Finanzas y Oficina de Abastecimiento, de conformidad con los dispositivos vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Lic. NELLY RODRIGUEZ CUZCANO  
Directora General  
Oficina General de Administración



9